



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de junio del 2005  
No. 119

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA MILIAR, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO LA LUZ", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2089, 838-B1, 1036-A1, 1960, 943-A1, 835-B1, 1972, 1961, 837-B1, 1007-A1, 893-A1, 2073, 2072, 2151, 983-A1, 2079, 2078, 1002-A1, 2086, 2087, 1041-A1, 839-B1, 1956, 915-B1 y 992-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2106, 2111, 2166, 2152, 2162, 2156, 2159, 2160, 2171, 2174, 872-B1, 1003-A1, 2080, 2098, 2097, 2099, 2094, 2096, 2095 y 2109.

**"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CIUDADANO  
TEOLINDO FORTES LÓPEZ  
Representante Legal de la Empresa  
"Inmobiliaria Miliar", S.A. de C.V.  
Presente.

Me refiero a su escrito de fecha 4 de mayo del año en curso, con número de folio ACU-014/05, por el que solicita a esta Dirección General autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "RANCHO LA LUZ", para desarrollar 825 viviendas, en una superficie de terreno de 111,727.00 M<sup>2</sup> (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizado en la Carretera Federal México-Pachuca, km. 41+595, Municipio de Tecamac, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, el cambio parcial de intensidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica y la constitución de su representada**, según consta en la Escritura Pública No. 40,911 de fecha 13 de mayo del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, bajo la Partida No. 239, Volumen 17, Libro Primero de Comercio, de fecha 20 de junio del 2003, la cual tiene como objeto social entre otros, el fraccionamiento y urbanización de inmuebles, así como la lotificación, construcción, administración y constitución de regímenes de propiedad en condominio, construcción, promoción y desarrollo, organización y administración de toda clase de obras públicas o privadas, así como la construcción de todo tipo de viviendas sean de interés social, social progresiva o popular.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto del desarrollo a través de la Escritura Pública No. 30,840 de fecha 13 de agosto del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 172, Volumen 132, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de octubre del 2003.

Que la Dirección de Planeación Urbana y Regional de la Dirección General de Administración Urbana, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** para el predio objeto del desarrollo, mediante oficio LUS No. 047-0064/2004 de fecha 31 de agosto del 2004.

Que el H. Ayuntamiento de Tecámac, a través de la Dirección General de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Planeación, emitió su opinión favorable para el cambio parcial de intensidad de uso del suelo, según oficio No. DGOP,DUyP/78/10/04 de fecha 25 de octubre del 2004, tomando como base la opinión favorable de la COPLADEMUN.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje para el desarrollo**, según oficio sin número de fecha 11 de enero del 2005. Por su parte la **Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)**, a través del oficio No. 206B10000/FAC/18/2005 del 18 de febrero del 2005, manifestó que la empresa promotora puede continuar con los trámites del desarrollo ya que el suministro de agua potable está garantizado con el título de concesión del pozo profundo No. 13MEX104339/26AMGR04, ratificando lo señalado en un diverso oficio No. 206B10000/FAC/61/2004, del 12 de mayo del 2004, respecto a los sistemas de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y tratamiento de aguas residuales.

Que mediante oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1470/2004 de fecha 14 de abril del 2004; SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-4242/2004 del 9 de noviembre del 2004, y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1106/2005 de fecha 8 de abril del 2005, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/111/04 de fecha 26 de febrero del 2004, mismo que se complementa con los oficios Nos. 21203/DGN/1386/04 de fecha 23 de agosto del 2004 y 21203/DGN/391/05 del 14 de marzo del 2005.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21111A000/0978/2004 de fecha 12 de abril del 2004, el cual se complementa con el diverso No. 21111A000/832/2005 de fecha 6 de abril del 2005.

Que mediante convenio de fecha 18 de junio del 2004, celebrado entre la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y la empresa "Inmobiliaria Miliar", S.A. de C.V., se establece que es factible suministrar de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que se cuenta con el respectivo **Informe Técnico** que alude el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emitido por la Dirección General de Administración Urbana mediante oficio No. 22411A000/696/2005 de fecha 12 de mayo del 2005.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 11 y 13 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en el *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 30 de diciembre del 2004, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Miliar", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "RANCHO LA LUZ", en el terreno con superficie de 111,727.00 M<sup>2</sup> (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizado en la Carretera Federal México-Pachuca, km. 41+595, Municipio de Tecámac, Estado de México, y lleve a cabo su desarrollo para alojar 825 viviendas, conforme al respectivo Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	57,119.92 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	590.59 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	11,264.67 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	41,071.60 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>110,046.78 M<sup>2</sup></b>
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	1,680.22 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	111,727.00 M <sup>2</sup>
NUMERO DE MANZANAS:	11
NUMERO DE LOTES:	251
NUMERO DE VIVIENDAS:	<b>825</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "RANCHO LA LUZ", incluye como autorizaciones del mismo, el cambio parcial de intensidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 41,071.60 M<sup>2</sup> (CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 11,264.67 M<sup>2</sup> (ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano Único de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 4,950.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), que se ubicará fuera del desarrollo, en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), según oficio sin número de fecha 11 de enero del 2005 y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/18/2005 del 18 de febrero del 2005 y al oficio No. 206B10000/FAC/61/2004 del 12 de mayo del 2004 emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/0978/2004 de fecha 12 de abril del 2004, el cual se complementa con el diverso No. 21111A000/832/2005 de fecha 6 de abril del 2005.

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M<sup>2</sup> (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 345.00 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio, 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

- Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros y fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.0 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya: reshaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M<sup>3</sup>.

- B). ESCUELA PRIMARIA** de 12 aulas, en una superficie de terreno de 3,480.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,296.00 M<sup>2</sup> (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Servicio médico.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles por núcleo:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros y fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.0 metro de barandal.
- Plaza cívica de 1,200.00 M<sup>2</sup>, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (incluyendo 1 para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.

- 2 Canchas de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros mínimo cada una, podrán ubicarse en área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M<sup>3</sup>.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 57.00 M<sup>2</sup> (CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que podrán destinarse preferentemente a: Unidad médica, biblioteca pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, casetas o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos, u otros que al efecto se determine. La Dirección General de Administración Urbana, podrá autorizar que esta obligación sea canalizada a la construcción de un equipamiento regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localiza este desarrollo, en la proporción que resulte, conforme lo previsto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Administración Urbana.

D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 2,640.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos

**Área Deportiva** de 3,960.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su

funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesa bancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una, ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios Nos. 21203/RESOL/111/04 de fecha 26 de febrero del 2004, mismo que se complementa con los oficios Nos. 21203/DGN/1386/01 de fecha 23 de agosto del 2004 y 21203/DGN/391/05 de fecha 14 de marzo del 2005, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido mediante los oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1470/2004 de fecha 14 de abril del 2004; SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-4242/2004 del 9 de noviembre del 2004 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1106/2005 de fecha 8 de abril del 2005, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

**QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$30'218,500.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua

potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$218,975.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$21'897,500.00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$345,241.87 (TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 825 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$6,511.67 (SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$2,202.50 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), por concepto de los derechos de autorización de cambio parcial de intensidad de uso del suelo, conforme lo establece el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII, inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo de interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable**, la cantidad de \$215,716.44 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$239,954.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS).

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el **traslado del dominio** o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO**

**CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO**

**QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO**

**SEXTO.** En los lotes del Conjunto Urbano "**RANCHO LA LUZ**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento del lote de tipo comercial deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen expedido con los oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1470/2004 de fecha 14 de abril del 2004; SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-4242/2004 de fecha 9 de noviembre del 2004 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1106/2005 de fecha 8 de abril del 2005, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Tecámac.

**DECIMO**

**SEPTIMO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina suroeste del lote 1 de la manzana 11, con frente a la vialidad de acceso principal al desarrollo.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "**RANCHO LA LUZ**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio del 2005.

**ATENTAMENTE**

**ING. JOSE SALVADOR AYALA PANTOJA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MIGUEL GARCIA BLANCAS, promueve en los autos del expediente 186/2005, juicio ordinario civil, (usucapión) en contra de JERONIMO DE JESUS SANCHEZ, la prescripción positiva por usucapión del terreno denominado "La Cuchilla", que se encuentra ubicado en manzana "A", lote 2, camino a Xamimilolpa de este municipio y distrito de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.72 m colinda con lote 1; al sur: 19.93 m colinda con camino a Xamimilolpa; al oriente: 15.55 m colinda con lote 3, con una superficie total de 141.77 metros cuadrados, y el pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes y obra un auto que a la letra dice:

Auto. Otumba, México (10) diez de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al ocurso, visto su contenido y el estado de los autos, de donde se advierte que existen glosados los informes de las autoridades correspondientes, relativos a la búsqueda y localización de la parte demandada, por tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada JERONIMO DE JESUS SANCHEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó el Licenciado Martiniano López Colín, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Doy fe.

Juez.- Secretario.- Al calce dos firmas legibles.

Se expide en Otumba, México, a los (23) veintitrés días del mes de mayo del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.  
2089.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 55/05.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

C. OSCAR JIMENEZ GUZMAN.

C. SANDRA MORENO FLORES, promoviendo en la vía de controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, le demanda a OSCAR JIMENEZ GUZMAN, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me

une al demandado OSCAR JIMENEZ GUZMAN, por los motivos que expresaré en el cuerpo del presente escrito; B) La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva que ejerzo respecto de mi menor hija de matrimonio de nombre METZLY ESTEFANIA JIMENEZ MORENO; C) La disolución del régimen patrimonial de sociedad conyugal, bajo el cual se celebró el contrato matrimonial, que une a la suscrita con el hoy demandado OSCAR JIMENEZ GUZMAN; D) El pago de las costas y los gastos que el presente juicio origine hasta su total terminación en caso de oposición temeraria e infundada. Fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor publicación en esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

838-B1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintisiete de abril y veinticuatro de mayo, nueve de agosto, primero de octubre y audiencia de diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, quince de febrero y veintidós de abril del dos mil cinco, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CISNEROS MONTAÑO JUAN CARLOS en contra de ABREGO GALINDO MARIA TERESA, expediente número 171/2003, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda a las diez horas del día seis de julio del año dos mil cinco, el inmueble ubicado en la manzana 37, lote 34, del Fraccionamiento Izcalli Jardines, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en siete metros con calle Zanates; al sureste: en diecisiete punto quince metros con lote número 35; al noreste: en diecisiete punto quince metros con lote número 33; al suroeste: en siete metros con lote número 6, superficie ciento veinte metros cuadrados, así como superficie construida ciento sesenta y ocho metros cuadrados según cálculo. Para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo esta la cantidad de \$ 660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento quedando esta en \$ 528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de la suscrita, se sirva publicar los edictos en los tableros de avisos del juzgado, en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, así como en la Oficina Receptora de Rentas y en la Gaceta Oficial México, D.F., a 29 de abril del año 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

1036-A1.-15, 21 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**A ANTONIO JIMENEZ VILLALPANDO.  
SE LE HACE SABER:**

Que en el expediente número 548/04-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARGARITA RAMON MEDINA, se ordenó mediante auto de fecha trece de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a ANTONIO JIMENEZ VILLALPANDO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende la propiedad de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle del Piru #312, en la Colonia Tlacopa, perteneciente al Municipio de Toluca, México, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante se citan para su identificación, como consecuencia de ello, vengo a solicitar que mediante resolución judicial se declare que el predio en cuestión, ha prescrito a mi favor y por consiguiente me he convertido en propietaria del mismo a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. B).- Así mismo del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, con domicilio bien conocido en esta ciudad le demando: 1.- Las anotaciones correspondientes a la inscripción a favor del C. ANTONIO JIMENEZ VILLALPANDO quien se encuentra aún inscrito como propietario del inmueble que demando, mismo que le vendió al C. LUZ CERINO LOPEZ y este a su vez a la suscrita, inscrito bajo la partida número 625-12606, Volumen 276, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 89 vuelta, de fecha 13 de enero de 1989, a fin de que en lo sucesivo esté acorde a la realidad. Fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS: 1.- Con fecha 20 de diciembre de 1996, la suscrita celebré contrato privado de compra venta con el C. LUZ CERINO LOPEZ, transfiriéndome éste la propiedad de un inmueble que había adquirido anteriormente del C. ANTONIO JIMENEZ VILLALPANDO y que está ubicado en la calle del Piru #312, en la Colonia Tlacopa, perteneciente al Municipio de Toluca, México, dicho predio tiene una superficie aproximada de 134.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.95 mts. con lote No. 15; al sur: 18.95 mts. con lote No. 17; al oriente: 7.10 mts. con lote No. 12 y al poniente: 7.10 mts. con calle del Piru. Circunstancias que justifico con el original del contrato de compraventa que celebré con el C. LUZ CERINO LOPEZ y que adjunto como anexo 1, así como el contrato original de compraventa que celebraron los demandados, documento que me fue entregado al momento de celebrar el contrato de compraventa con el C. LUZ CERINO LOPEZ, y que presento como anexo 2. Así mismo acompaño croquis de ubicación del predio a efecto de identificar el mismo, como anexo 3. 2.- El precio pactado para la operación de compra venta, fue la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), cantidad que fue debidamente liquidada a favor del vendedor C. LUZ CERINO LOPEZ, al momento de la firma del contrato, tal y como consta en el mismo. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble motivo de este juicio, la suscrita me encuentro en posesión material del mismo, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos exigidos por nuestra legislación sustantiva de la materia, es decir, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por un período de aproximadamente ocho años, en concepto de propietaria, ya que entré en la posesión del inmueble mediante un título apto para trasladarme el dominio como lo es el contrato de compraventa, y realizando además actos de dueña, como lo es el pago de las contribuciones correspondientes, al efecto adjunto recibo del impuesto predial, documento que se anexo como número 4. 4.- No omito hacer del conocimiento de su Señoría, que desde la fecha en que el C. LUZ CERINO LOPEZ, celebró el contrato de compraventa con el C. ANTONIO JIMENEZ

VILLALPANDO, el último domicilio de este demandado fue el ubicado en la Calle del Piru #312, en la Colonia Tlacopa, Municipio de Toluca; y que actualmente se desconoce el paradero del mismo, por lo que pido también se solicite a la autoridad o autoridades correspondientes se haga la búsqueda y localización del demandado, para que, en caso de no ser encontrado, se le emplazase mediante la publicación de los edictos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, por lo que hace al demandado LUZ CERINO LOPEZ su domicilio actual es el que se menciona en el proemio (sic) de la presente. 5.- Así mismo hago del conocimiento de su Señoría que el demandado ANTONIO JIMENEZ VILLALPANDO, se encuentra aún inscrito como propietario del inmueble motivo de esta litis, bajo el asiento número 625-12606, del Volumen 276, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 89 vuelta, de fecha 13 de enero de 1989, lo que acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca, el cual acompaño como anexo 5. 6.- En virtud de lo expuesto y ante la necesidad de contar con un título de propiedad que me proporcione seguridad jurídica, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dejando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales se harán mediante lista y Boletín Judicial. Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a veinte de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucía Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1960.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**A. ALFREDO VAZQUEZ GARCIA.**

MARIA ELSA NUÑEZ PEREZ, por su propio derecho demando en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente: 470/04, demandando el divorcio necesario, en donde el Juez Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha quince de marzo del año en curso, se emplazará por medio de edictos a usted ALFREDO VAZQUEZ GARCIA, ya que se desconoce su actual paradero, y que su último domicilio lo tuvo en Barrio de Agua Blanca, pueblo de San Luis Ayucan, municipio de Jilotzingo, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

943-A1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MERDARDO PLACENCIA CHAVEZ.

ALFREDO GALLARDO GARCÍA, por su propio derecho, en el expediente número 744/2004, que se tramita en este Juzgado les demandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, manzana 50, de la colonia Loma Bonita, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 7; al sur: 20.00 metros con lote 9; al oriente: 10.00 metros con lote 26 y al poniente: 10.00 con calle Ignacio Allende; con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca en el local de este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quede a disposición de la promovente los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación. Así como las copias a disposición de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

835-B1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

TRINIDAD FRAGOSO.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que la parte actora GUADALUPE ANAYA RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 927/2004, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que de poseedora me convertí en propietaria de una fracción del predio denominado "La Mohonera" ubicado en avenida del Trabajo, manzana 13, lote 27, colonia El Carmen, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado en mi favor la usucapión del mismo ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. B) La cancelación del asiento registral que aparece a nombre de la demandada bajo la partida 816, volumen 88, Libro primero, Sección Primera, de fecha 26 de febrero de 1969, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneptla, Estado de México a nombre de la demandada TRINIDAD FRAGOSO. C) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia definitiva que se dicte por su señoría, para que en lo futuro me sirva como título de propiedad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal. Dado en Ecatepec de Morelos, México a los veinte días del mes de abril de dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1972.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 177/2005.  
PRIMERA SECRETARIA.

ROSA SALMON DE LINARES.

MARIA DE LOURDES ALTAMIRANO HERRERA Y CLEMENTE GONZALEZ DOMINGUEZ, le demandaron en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del inmueble denominado "Tepanyecac" ubicado en el poblado de San Luis Huexotla, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día once de julio de mil novecientos noventa y cinco en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa, con la señora MARIA DE LOURDES ALTAMIRANO CORTES, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe. Fracción que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Silvia Margarita Linares Altamirano y Mauricio Raúl Linares Altamirano; al sur: 10.00 metros con Ricardo Linares; al oriente: 20.40 metros con Moisés García, al poniente: 20.40 metros con privada de 2.50 metros de ancho, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados. Haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1,182 del Código en cita, fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, Texcoco, Estado de México, a dieciocho de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1961.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor RAFAEL AQUILEO CASTILLO MONTES, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 391/05, las siguientes prestaciones: A) La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 02, de la manzana 217, de la Colonia Azteca, Segunda Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, México, y demás prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda en su contra, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico de mayor circulación de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

837-B1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En el expediente número 169/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HERBERTO CANO RAMIREZ contra FERNANDO MARTINEZ GALLEGOS, el juez dictó una sentencia que a la letra dice: Sentencia Interlocutoria. Huixquilucan, Estado de México, a once de mayo del año dos mil cinco. Vistos, para resolver el recurso de revocación, interpuesto por el Licenciado GIELIO LUJANO LOPEZ, en el expediente número 169/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HERBERTO CANO RAMIREZ en contra de FERNANDO MARTINEZ GALLEGOS, y:

**R E S U L T A N D O**

**C O N S I D E R A N D O :**

**I.- II.-**

III.- De las anteriores consideraciones, esta juzgadora concluye que resultó fundado el medio de impugnación hecho valer por el actor; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1335 del Código de Comercio, se revoca el auto recurrido de fecha catorce de abril del año en curso 2005, para quedar en los siguientes términos:

"A sus autos el escrito presentado por el Licenciado GIELIO LUJANO LOPEZ, visto su contenido y tomando en consideración que de actuaciones judiciales se desprenden los dictámenes periciales rendidos en autos, en materia de valuación, en el cual el perito del actor Arquitecto ROBERTO OLIMON MIRANDA, determinó como valor comercial del inmueble embargado la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS, mientras que el perito designado en rebeldía de la parte demandada, Arquitecto MARTIN SANCHEZ GONZALEZ, estimó un valor físico directo de DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, y luego menciona que, el valor comercial del mismo es la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS, razón por la cual al no existir divergencia, no se hace necesario el designar perito tercero en discordia. Por otra parte, atendiendo al contenido del informe rendido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el cual hace del conocimiento de este Organismo Jurisdiccional, que el inmueble embargado, no se encuentra inscrito en esa oficina a su cargo; así, como de que el predio en cuestión es propiedad del enjuiciado, en virtud de la confesión expresa del mismo y de la constancia expedida por el Coordinador de Catastro de Huixquilucan, México, de fecha veintidós de abril del año dos mil cuatro, en tal virtud, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como los numerales 2.229, 2.230, 2.231, 2.234, 2.239 y relativos del Código Procesal vigente en el Estado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en cita, se señala las once horas del día veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos de posesión que tiene el demandado FERNANDO MARTINEZ GALLEGOS, respecto del inmueble denominado Palo de Atole, ubicado en el poblado de San Miguel Llano Grande, perteneciente al municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en dos líneas, la primera línea cincuenta metros y colinda con Alberto Encino, la segunda línea mide sesenta punto treinta metros y colinda con Celso García Gutiérrez; al sur: mide en dos líneas, la primera línea mide veinticinco metros y colinda con carretera, la segunda línea mide sesenta y cuatro punto cincuenta metros y colinda con camino vecinal; al oriente: mide ocho punto veinte metros y colinda con Celso García Gutiérrez; al poniente: mide en dos líneas, la primera línea mide veinticinco metros y la segunda línea mide sesenta

punto treinta metros ambas líneas colindan con barranca, dicho predio cuenta con una superficie total de tres mil quinientos noventa metros cuadrados.

Sirve de base para el remate del inmueble descrito la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS, que es el precio del valor comercial, fijado por los peritos mencionados en líneas precedentes, debiéndose citar al demandado FERNANDO MARTINEZ GALLEGOS, en el domicilio que tiene señalado en autos, asimismo, expidarse los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este juzgado, se convocan postores".

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1334 y 1335 del Código de Comercio, es de resolverse y se:

**RESUELVE: PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.**

Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada María Cruz García Martínez, Juez Duodécimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, que actúa en forma legal con Primer Secretario Licenciado Roberto Reyes Santos, que autoriza y firma.-Doy fe.

Se expiden los presentes edictos para su publicación dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los treinta días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1007-A1.-10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ELIAS GASSAN ZACARIAS FADEL Y LEOPOLDO TELLEZ PEREZ, en su carácter de apoderados legales de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO; han promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ejecutivo mercantil, en contra de NOE GARCIA ROJAS Y MARIA SILVIA PAREDES HERNANDEZ, radicado bajo el número de expediente 538/2001, admitida a trámite la ejecución de sentencia, el Juez ordena la publicación del extracto de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores a la misma; por tres veces dentro de nueve días, haciéndole saber que señalan las trece horas del día veintitrés de junio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado, ubicado en: el departamento número 202, del edificio torre uno, marcado con el número oficial dos de la calle Camino a San Mateo, edificado sobre el lote de terreno número tres, de la subdivisión del Rancho "El Prieto" actualmente denominado conjunto habitacional "Juan Diego". En Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$200,700.00 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la deducción del diez por ciento de dicho precio, que hace un total de \$180,630.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto en mérito.-Doy fe.-Pronunciado en Cuautitlán, México, el veintisiete de mayo del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

993-A1.-9, 15 y 21 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1524/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMANDO OLIVARES ARROYO en contra de OSCAR GARCIA ARZATE, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día ocho de julio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en actuaciones, consistentes en el inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo número trescientos cincuenta, San Lucas Tepemajalco, municipio de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con calle Cinco de Mayo; al sur: 13.00 metros con Felipe Aldama Olivares; al oriente: 33.35 metros con Ponciano Miranda Olivares; al poniente: 33.35 metros con Felipe Aldama Olivares, con una superficie de 433.50 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: partida número 890, volumen XXIII, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de mayo de 1995, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en la que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada; al eliminarse el avalúo más alto y más reducido; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 768 de la Ley Procesal Civil abrogada de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor; por lo que convóquense postores y anúnciense su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Tenango del Valle, México, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Dado en Toluca, Estado de México a los dos días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2073.-9, 15 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 853/02, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. ELOISA ESQUIVEL ESTRADA Y/O HUMBERTO OLMOS LOPEZ, endosatarios en procuración de FELIPE LOPEZ CASTAÑEDA, en contra de VICTOR MOLINA MARTINEZ, en su carácter de deudor principal y ADOLFO ARRIAGA VILLACETIN, el Juez del conocimiento ordeno, anúnciense la venta para el remate del bien inmueble en el presente juicio y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día treinta de junio del año en curso, convocándose postores y sirviendo de precio base para el remate de un predio ubicado en Privada de Emiliano Zapata, número 101 "A" en San Cristóbal Tecolotit, Municipio de Zinacantepec, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 652, Volumen 302, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con Simón Salazar, al sur: 9.00 metros con Lucía Arriaga Morales, al oriente: 21.38 metros con Aureliano Arriaga V., al poniente: 21.41 metros con Rutilio Arriaga Villacetin, con una superficie de: 192.51 metros, el cual fue valuado en CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.

Debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este Juzgado, por lo que convóquense postores y citense acreedores a la citada almoneda, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, haciendo del conocimiento de lo anterior, mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior el mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos.-Doy fe.-Tenancingo, México, junio uno del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

2072.-9, 15 y 21 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 197/05, relativo al juicio procedimiento no contencioso diligencias de información de dominio) promovido por JUAN LUIS HERNANDEZ ESPINOZA. Respecto de un bien inmueble ubicado conocido en calle Guillermo Prieto número ocho actualmente número doce del Barrio del Espíritu Santo, Metepec, México, consistente en un lote de terreno con las medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con calle de su ubicación; al sur: 10.00 metros con Lucas Castillo; al oriente: 13.00 metros con Rafael Castillo y al poniente: 13.00 metros, colinda con Lucas Castillo. Con una superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a ocho de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica. 2151.-16 y 21 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por ASESORIA Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V., en contra de INMOBILIARIA TORTOSINA, SOCIEDAD CIVIL Y OTRO, expediente número 980/2003, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil Interino, señaló las once horas del día cuatro de julio próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado respecto del setenta y cinco por ciento de los derechos de copropiedad de la fracción uno y la totalidad de las fracciones dos y cuatro, ubicadas en el Barrio de San Miguel, del municipio de Villa de Allende, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$ 2'838,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del juzgado y en el periódico Diario Monitor, en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 25 de mayo de 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica. 983-A1.-8 y 21 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**ROSA ALFONSIN PALACIOS Y MARGARITA DEL CONSUELO COLIN OLVERA.**

**SE LE HACE SABER:**

Que en el expediente número 546/04, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ELIA MARINA PEREZ ALFONSIN por desconocer su domicilio se ordenó mediante auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a ROSA ALFONSIN PALACIOS Y MARGARITA DEL CONSUELO COLIN OLVERA por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial la demanda las siguientes prestaciones: De la C. MARGARITA DEL CONSUELO COLIN OLVERA: A).- La prescripción adquisitiva, en mi favor de los derechos de propiedad sobre el inmueble que más adelante se detalla, y se declare que de poseedora me he convertido en propietaria. B).- La cancelación y tildación de la inscripción que se tiene a su nombre. C).- La firma ante Notario Público de la escritura que se haga en mi nombre, con el apercibimiento de Ley. D).- El pago de los gastos y costas en caso de oposición injustificadas. De la C. ROSA ALFONSIN PALACIOS. A).- El reconocimiento de contenido y firma del contrato de cesión de derechos. B).- En consecuencia, el cumplimiento en todas y cada una de sus partes del contrato de cesión de derechos otorgado a favor de la suscrita. C).- La pérdida de cualquier derecho que le pudiera asistir, respecto del inmueble motivo del presente juicio. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- Con fecha 5 de julio de 1984, mediante la escritura pública 7,493 pasada ante la fe del Notario Público No. 151 Lic. Cecilio González Márquez la demandada MARGARITA DEL CONSUELO COLIN OLVERA, adquirió por compra venta al Multibanco Mercantil de México, S.N.C., el lote de terreno número 45 de la Manzana 9, del Conjunto en Condominio Horizontal marcado con el número 100 de la Calle de Santa Elena, en la Colonia San Lorenzo Tepaltitlán en Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 mts. con área privativa. No. 42, al sur: 6.00 con área común de circulación, al poniente: 10.50 metros con área privativa No. 44, al oriente: 10.50 metros con área privativa No. 46, superficie de 63.00 metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito de Toluca, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Libro Primero, volumen 220 a fojas 138 de la partida 865-3645, a nombre de la demandada MARGARITA DEL CONSUELO COLIN OLVERA, tal y como se acredita con la copia certificada que se acompaña al presente escrito. 3.- En fecha 5 de junio de 1989 la C. ROSA ALFONSIN PALACIOS, celebró contrato privado verbal de compraventa con la ahora, demandada MARGARITA DEL CONSUELO COLIN OLVERA, quien le entregó la posesión jurídica y material a partir de la celebración, y fue la misma persona que se encargo de liquidar el adeudo que tenían con el Banco antes citado, como lo acredita con el último recibo expedido por el apoderado legal de dicho banco de fecha 2 de junio de 1993, Lic. Raúl García Manríquez, en el domicilio ubicado en la calle de Kelvin No. 8-603 en la Colonia Anzures de la Ciudad de México, expedido por la cantidad de \$7,084.64 (SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 100/64 M.N.). 4.- La suscrita con fecha 18 de julio de 1991, celebre contrato de cesión de derechos con la C. ROSA ALFONSIN PALACIOS, quien me hizo entrega jurídica y material de dicho inmueble, con todas sus acciones y pertenencias, no reservándose derecho alguno sobre el inmueble, ya que tuvo conocimiento pleno de la cesión y sus efectos legales, a cuyo efecto he venido poseyendo en calidad de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe desde la fecha antes indicada, y pagando los derechos y contribuciones inherentes al inmueble, como son agua, predial, energía eléctrica, etc. de lo que se percató el C. EDUARDO

IGNACIO MARTINEZ MUYCELO Y MARIA FERNANDA MARTINEZ PEREZ. 5.- La causa generadora de posesión es precisamente mi contrato de fecha 18 de julio de 1991, y que en original acompaño al presente escrito pero en virtud de no seguir con la inseguridad jurídica, he decidido demandarle a quien aparece inscrita en el Registro Público, para que le pare perjuicio la sentencia que se dicte, y que a su vez que se cancele toda inscripción que aparezca sobre la propiedad, para lo cual se acompaña el certificado de inscripción expedido por el propio registrador de la propiedad donde aparece que se encuentra a nombre de la demandada, así como copia de la escritura en copia certificada, a efecto de que su señoría tenga mayores elementos de prueba..."

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, dejando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a tres de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2079.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**AL C. ARISTEO JIMENEZ IZQUIERDO.**

La señora MARÍA ELOY ESTADA GARCÍA, le demanda en el expediente número 459/2005, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción IX del artículo 4.90 253 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado ARISTEO JIMENEZ IZQUIERDO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Atentamente, La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

2078.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 523/2004.

DEMANDADO: VIRGINIA DIAZ CAMARILLO.

En el expediente 523/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, acción reivindicatoria promovido por JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS en contra de VIRGINIA DIAZ CAMARILLO, por autos de fechas diecinueve y veintisiete de mayo del año dos mil cinco, se ordenó emplazar al tercero llamado a juicio ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que la parte actora señor JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS, tiene la propiedad y el dominio pleno sobre cualquier otra persona, respecto del interior siete ubicado en las calles de Riva Palacio número cuarenta y nueve, en Tlalnepantla Centro, del Barrio de San Lorenzo, perteneciente a este mismo municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, B).- La devolución y entrega jurídica y material del inmueble ubicado en las calles de: Rivalpalacio número cuarenta y nueve, interior siete, en Tlalnepantla Centro, del Barrio de San Lorenzo, perteneciente a este mismo municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por parte de la demandada, con todos sus frutos y accesiones: C).- El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado y que se sigan ocasionando al actor, por la indebida ocupación del inmueble de referencia, ejercida por la demandada, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el secretario de acuerdos en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1002-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS.

Se hace del conocimiento que en el expediente número: 560/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS, en contra de MARIA TERESA PANFILO DAMIAN, seguido ante este Juzgado, respecto del inmueble ubicado en: Interior Cinco, calles de Rivalpalacio número 49, en Tlalnepantla, Centro, del Barrio de San Lorenzo, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por auto del dieciocho de mayo del dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero llamado a juicio ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS, que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente juicio y hacer las manifestaciones que a su derecho

convenga, fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Se expide el presente en Tlalnepantla, México, el veinticuatro de mayo del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1002-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LUIS SANCHEZ.

BERNARDINA YESCAS SANCHEZ, por su propio derecho, demanda a LUIS SANCHEZ, en el expediente marcado con el número 707/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), respecto de una fracción del lote de terreno que está ubicado en el número ocho de la privada de Juárez, Colonia San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, denominado Zacamoipa, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 7.15 m con el mismo terreno, al sur: en 7.15 m con la calle privada Benito Juárez, al oriente: en 26.10 m con el mismo predio, al poniente: en 26.10 m con el mismo predio. La fracción del terreno tiene una superficie de: 186 m<sup>2</sup>, y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado LUIS SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente, emplácese a dicho demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Iztacala o Centro de Tlalnepantla, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado.-Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de mayo del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1002-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

PAULINO MARTINEZ POZOS.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 145/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTIN LOPEZ PEREZ, en su contra, demandándoles las siguientes

## PRESTACIONES:

A).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble denominado sin nombre, ubicado en las calles de Ignacio Zaragoza No. 47, de la Colonia Benito Juárez Barrón, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

B).- Para el caso de que el demandado se negara a firmar las escrituras correspondientes, solicitó que su Señoría lo firme en rebeldía.

C).- El pago de gastos y costas.

**HECHOS:**

1.- En fecha siete de abril del año dos mil el suscrito MARTIN LOPEZ PEREZ, celebró contrato privado de compraventa con PAULINO MARTINEZ POZOS, respecto del inmueble... dándome la posesión en forma física jurídica y material de dicho inmueble... el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.80 m y linda con señora Petronila Alcántara, al sur: en 11.00 m linda con camino nacional, al oriente: 49.00 m y linda con el señor Adelaido López, al poniente: 46.60 m y linda con el señor José González Suárez, teniendo una superficie de: 458.37 m<sup>2</sup>., cabe hacer la observación que el inmueble de referencia sufrió una afectación por parte del municipio... quedando el inmueble... con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 m y linda con la señora Petronila Alcántara, al sur: 11.10 m y linda con calle Ignacio Zaragoza, al oriente: 45.80 m y linda con el señor Adelaido López, al poniente: 39.50 m y linda con el señor José González Suárez, teniendo una superficie: 406.80 m<sup>2</sup>.

2.- El inmueble motivo del presente juicio... fue ratificado ante la LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO, titular de la Notaría Pública Número 36 del Distrito de Tlalnepantla.

3.- ...las partes fijaron como precio de operación la cantidad \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS)...

4.- En fecha siete de abril del año dos mil, el vendedor... me hace entrega del inmueble en cuestión en forma física, jurídica y material...

5.- Como se desprende del contrato privado de compraventa... en fecha siete de abril del año dos mil dos, me dio la posesión del inmueble... en forma física, jurídica y material...

6.- La parte demandada se ha negado a otorgar a mi favor la escritura pública correspondiente...

6.- Durante el tiempo transcurrido, desde la fecha en que adquirí el citado inmueble hasta la actual, me he ostentado y me sigo ostentando como propietario del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Atizapán de Zaragoza, México, veinticuatro de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1002-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ.

MÁRCOS CONTRERAS HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 565/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE

MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS en contra de MARCOS CONTRERAS HERNANDEZ, por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil cinco, se ordenó emplazar a ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS, por medio de edictos las siguientes prestaciones: A).- Nulidad de Juicio concluido, de prestaciones adquisitivas, respecto del bien inmueble que tiene una superficie aproximada de: 555.00 (quinientos cincuenta y cinco), metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 (quince) metros y linda con callejón Cinco de Mayo, al sur: 15.00 (quince) metros y colinda con la calle Rivapalacio, al oriente: 37.00 m y linda con la Sucesión de J. Trinidad Palomino y al poniente: con 37.00 m y colinda con la Sucesión de Julia Farfán viuda de López, denominado "Finca Guadalupe" marcada con el número 49, de las calles de Riva Palacio, Barrio de San Lorenzo, Tlalnepantla, Estado de México. Dicho inmueble tiene doble acceso, uno por las calles de Riva Palacio, y el otro por Callejón 5 de Mayo, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el expediente 371/2003, seguido por el señor JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS, en contra de ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS. B).- La cancelación de las anotaciones marginales ordenada por el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, mediante oficio número 2284, de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, en los antecedentes registrales que obran en el Registro Público de Propiedad de Tlalnepantla, México, del inmueble propiedad del señor ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS. C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio. Basándose en los siguientes hechos: El actor reconconvencionista posee la vivienda número cuatro (uno planta alta) de la "Finca Guadalupe", marcada con el número 49 de las calles de Riva Palacio, Barrio de San Lorenzo, Tlalnepantla, Estado de México, en donde tenemos viviendo por más de veinticinco años, tiempo durante el cual el suscrito, mi hija y varias familias más que habitamos en el referido inmueble. El predio de referencia tiene una superficie de aproximada de 555.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m linda con Callejón Cinco de Mayo, al sur: 15.00 m y colinda con calle Rivapalacio, al oriente: 37.00 m y linda con la sucesión de J. Trinidad Palomino y al poniente: con 37.00 m y colinda con la sucesión de JULIA FARFAN VIUDA DE LOPEZ, denominada "Finca Guadalupe", marcada con el número 49, de las calles de Riva Palacio, Barrio de San Lorenzo, Tlalnepantla, Estado de México. Dicho inmueble tiene doble acceso, uno por las calles de Riva Palacio y el otro por Callejón 5 de Mayo. Tal como se desprende de la copia certificada que exhibe el actor en el principal, promovió juicio de prescripción adquisitiva, bajo el expediente número 371/2003, en contra de ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, valiéndose para ellos de actos fraudulentos y falsos testimonios sin reunir los requisitos de posesión, pacífica, continua, pública y de buena fe, por el tiempo que marca la ley de la materia.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria como lo son El Sol de México, o Excelsior, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador para ello. Asimismo se encuentran a disposición del mismo las copias de traslado para los efectos legales conducentes.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1002-A1.-10, 21 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O

C. JOSE MEJIA MONDRAGON.

La señora ALICIA AGUIRRE AVILES, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 150/05, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado las copias simples de la demanda en la secretaria de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a veintiséis de mayo de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

2086.-10, 21 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O

C. BUENAVENTURA NAVARRETE MONDRAGON.

La señora DALILA AGUIRRE ARELLANO, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 162/05, A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La pensión alimenticia suficiente y bastante para cubrir los alimentos de mi menor hija JAZMIN NAVARRETE AGUIRRE. C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. D).- La pérdida de la patria potestad de la menor JAZMIN NAVARRETE AGUIRRE. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaria de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a seis de junio de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

2087.-10, 21 y 30 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 878/2003.  
SECRETARIA "B".

C. DIANA ERIKA VICENTEÑO VERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de DIANA ERIKA VICENTEÑO VERA, expediente: 878/2003, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil dictó dos acuerdos que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a tres de marzo de dos mil cinco.- A sus autos el curso de cuenta y exhorto que se adjunta al mismo. Por hechas las manifestaciones a que hace mérito el promovente y atendiendo a las mismas así como a las constancias de autos, al estar el presente dentro de los supuestos a que alude la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar cumplimiento al auto admisorio de demanda de fecha treinta y uno de octubre de dos mil tres por cuanto hace a la demandada DIANA ERIKA VICENTEÑO VERA.....haciendo el conocimiento de los codemandados mencionados que existe una demanda entablada en su contra y que se les concede el término de sesenta días para producir su contestación a dicha demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado, en la inteligencia de que el término para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación.....Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.-al calce dos firmas.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil tres.-Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le fue asignado. Guárdese en el Seguro del Juzgado la documentación exhibida.- Se tiene por presentado a MIGUEL ANGEL ONTIVEROS FLORES, en su carácter de apoderado de GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número sesenta y tres mil ciento catorce de fecha veintisiete de junio de dos mil tres, tirada ante la fe del Notario Público Número Ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, demandando en la vía especial hipotecaria de DIANA ERIKA VICENTEÑO VERA, el pago de la cantidad de 88,902.32 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS DOS PUNTO TREINTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION), por concepto de crédito inicial insoluto y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda.....Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, LIC. ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza, que autoriza y da fe.-Doy fe.

AL CALCE DOS FIRMAS.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico El Financiero y en el Boletín Judicial, así como en los medios de publicación de la entidad de Cuautitlán, Estado de México.-México, D.F., a 16 de marzo de 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

1041-A1.-16, 21 y 24 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 807/2004.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ISLAS PELAEZ SORIA, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 72, manzana 452, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 71; al sur: 17.50 m con lote 73; al oriente: 7.00 m con lote 26; y al poniente: 7.00 m colinda con la calle de Zumpango, y demás prestaciones reclamadas por las razones y motivos expuestos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que desde el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, ISAIAS PELAEZ SORIA posee en concepto de propietario, forma pacífica, continua y pública, el lote de terreno número 72, manzana 452, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en atención al contrato privado de compraventa celebrado con el C. Efraín Alcántara Pérez, estipulándose la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, asimismo, manifiesta que ha hecho mejoras al inmueble y ha cumplido con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce pagando traslado de dominio, predio y agua. En virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se le emplaza a la misma por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciocho de mayo del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

839-B1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
ADELA VIEYRA GUZMAN.

Se hace de su conocimiento que el señor ACUAYTE JARQUIN HILARIO, bajo el expediente 396/04-2, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha 30 de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, contraí matrimonio civil con la ahora demandada ADELA VIEYRA GUZMAN, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- El matrimonio citado en el punto que antecede, lo celebramos bajo el régimen de separación de bienes. 3.- Durante el matrimonio procreamos al menor de nombre JUAN MANUEL ACUAYTE VIEYRA. 4.- El domicilio conyugal lo establecimos en calle Aries número 85 Colonia Estrella, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210. 5.- Durante matrimonio citado, desde el inicio de nuestra relación era muy inestable, dado de que la ahora demandada, normalmente se encontraba en casa de sus padres, y no atendía en cuanto a hacer la comida, lavarme mi ropa, por lo que al

reclamarle esa situación, se enoja y posteriormente sin justificación alguna se fue del domicilio conyugal a mediados del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Posteriormente regresó al mismo por un lapso de cuatro meses ya que el cinco del mes de enero de dos mil, volvió a abandonar el domicilio conyugal, siendo las nueve de la noche, llegaron a nuestro domicilio el que ha citado como conyugal, los CC. PEDRO MANDUJANO MEDINA Y TEOFILO ACUAYTE RUIZ. 6.- Cabe hacer mención a su señoría que el suscrito continua residiendo en el domicilio conyugal y la ahora demandada en el domicilio que, se ha señalado para el emplazamiento, desde el cinco de enero del dos mil, fecha en la que se separó del hogar conyugal.

El Juez por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto del veintinueve de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijarán además en las puertas de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda conforme a derecho proceda; y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ecatepec para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece días de mayo del año dos mil cinco.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragon.-Rúbrica.

1956.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1266/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIRNA LUZ MORALES ESCALANTE, a través de su endosatario en procuración PEDRO ARMANDO MOLINA TEJEDA en contra de ALDAMA BARCENAS JORGE ALBERTO, se han señalado las diez horas del día cinco de julio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un vehículo Nissan, tipo Ichi-Van, modelo 1988, número de serie 8PC1ZO-OC3348481313, color gris oscuro, placas de circulación 372KMX del Distrito Federal, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 26,885.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en lista de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, se expiden a los catorce días del mes de junio del año dos mil cinco.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Liliana M. Shomar Bahena.-Rúbrica.

915-B1.-20, 21 y 22 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de PIÑA TORRES DE MARTINEZ CELIA Y RAYMUNDO MARTINEZ AGUILAR, Exp. 581/2003, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil de esta capital dicto un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a cuatro de mayo del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en la casa en condominio marcada con el número oficial noventa "A" de la calle Circuito Hacienda las Camelias y terreno sobre el que se encuentra construido, lote número tres de la manzana veintidós del fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", C.P. 54987, ubicado en el municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, se señalan las once horas del día primero de julio del año en curso, en preparación del mismo anunciase por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo de mediar entre una y la otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo servirá de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS, precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos Firmas ilegibles.

Se fijarán por dos veces en los lugares de costumbre, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica

992-A1.-9 y 21 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp 380-108/2005, JOSE MARTINEZ CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Primero de Hidalgo en San Andrés Timilpan, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 93.00 m con propiedad del mismo vendedor; al sur: 95.00 m con Faustino Martínez; al oriente: 53.00 m con Doroteo García y Angel Chimal; al poniente: 53.50 m con Arcadio Miranda. Superficie de 5,034 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 9 de junio del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2106.-13, 16 y 21 junio.

Exp. 379-107/2005 VICTOR MARTIN RAMIREZ CENTENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Manzanas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 37.00 m con Bernardo Martínez; al sur: 37.00 m con Víctor Martín Ramírez Centeno; al oriente: 10.00 m con Bernardo Martínez; al poniente: 10.00 m con Guadalupe Basilio Sosa. Superficie de 370.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 9 de junio del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2106.-13, 16 y 21 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Expediente 133/24/05, FELIPE SALINAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en calle Lic. Luis Urquiza número 16, Barrio de Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, México; el cual mide y linda: al norte: 10.90 m y linda con Juana Salinas; al sur: 10.90 m y linda con Fidel Salinas; al oriente: 13.10 m y linda con calle Lic. Luis Urquiza; al poniente: 13.10 m y linda con David Chavira. Superficie aproximada de 143.79 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, Estado de México, a 9 de junio del 2005.-C. Registrador de Lerma de Villada, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2111.-13, 16 y 21 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 1920/162/05, DAVID GARCIA NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera sin número específico de identificación en Santa María Ajolapan, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con Anselmo Flores Avila; al sur: en dos líneas de una 5.00 m linda con Antonio Cano Suárez y otra de 15.00 m con calle Primavera; al oriente: 52.00 m linda con calle Dolores; al poniente: en dos líneas una de 32.00 m linda con Anselmo Flores Avila y otra de 20.00 m con Antonio Cano Suárez, con una superficie de: 807.65 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 9 de junio del 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

2166.-16, 21 y 24 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp 1923/164/05, MA. JUDITH FLORES ESPEJEL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zacuallitla" ubicado en calle Santa Lucía sin número en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.50 m linda con María del Carmen García Sánchez; al sur: 39.00 m linda con Pedro Galindo Ríos, al oriente: 8.85 m linda con calle Santa Lucía; al poniente: 11.20 m linda con Esteban González, una superficie de: 357.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 9 de junio del 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

2166.-16, 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 676/147/05, FELICITAS AVILES JUAREZ DE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno ubicada en Prolongación de Alvaro Obregón del Cuartel número cuatro antes de Barrio de Santa Ana, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 37.55 m con Faustino Domínguez y Filiberto Eliceo Nájera, sur: 30.80 m con Felipe Hernández, oriente: 6.00 m con Prolongación de Obregón; poniente: 8.10 m con Nicolás Flores Labra, superficie aproximada de: 240.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, el día seis del mes de junio de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2152.-16, 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 716/149/05, PASTOR JUVENTINO ROJAS DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicada en Galeana No. 2 de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 16.25 m con Guadalupe García Honorato y 29.50 m con Antonio Baeza Romero, sur: 30.50 m con Francisco López, 3.00 m con Juana Morales Solís y 8.00 m con Rosa María Reyes, oriente: 18.90 m con vereda vecinal, 15.00 m con Rosa María Reyes y .60 Cmts. Con Juana Morales Solís; poniente: 16.50 m con calle Galeana No. 2 o Carr. Fed. Tenancingo-Ixtapan de la Sal y 7.35 m con María Guadalupe García Honorato, superficie aproximada de: 952.59 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, el día nueve del mes de junio de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2152.-16, 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 4264/263/2005, ALFREDO CERVANTES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada José María Heredia S/N, Delegación San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con la vendedora Sra. Esther Carmona García, al sur: 16.00 m colinda

con Privada de José María Heredia, al oriente: 10.00 m colinda con Sr. Miguel Ángel Padilla Huerta, al poniente: 10.00 m colinda con privada sin nombre. Superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2162.-16 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 4985/309/2005, JESUS URIBE NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad S/N, en Santa María Zoquiapan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 14.50 m con Facundo Peralta, al sur: 14.50 m con Benjamín Peña, al oriente: 8.00 m con Benjamín Peña, al poniente: 8.00 m con calle Libertad. Superficie: 116.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2156.-16, 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 415/117/2005, BLAS HERNANDEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo #317, Santa María Jajalpa, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.00 m con Andrés Molina, al sur: 14.00 m con Rosa García, al oriente: 6.80 m con calle Hidalgo, al poniente: 6.80 m con Josefina Hernández Gutiérrez. Superficie aproximada: 95.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2159.-16, 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 4983/307/2005, ROBERTO OLVERA PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Niños Héroes S/N, en San Buenaventura, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 20.80 m con Jesús Carmona, al sur: 20.70 m con Severino Miranda Albarrán, al oriente: 10.00 m con Leopoldo Díaz R., al poniente: 10.00 m con calle Niños Héroes. Superficie: 207.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de junio del año 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2160.-16, 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 1922/165/05, CATALINA MELENDEZ ARAIZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ex-Ferrocarril sin número, Barrio de Guadalupe Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 16.95 m linda con el Sr. Guadalupe Meléndez, al sur: 16.83 m linda con Pedro Meléndez Araiza, al oriente: 12.30 m linda con calle Ex-Ferrocarril, al poniente: 11.92 m linda con Pedro Meléndez Araiza. Superficie aproximada de: 204.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 9 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

2171.-16, 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 978/152/04, CRUZ EULALIO OYAMEL BERMEO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero No. 363, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 9.86 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 9.86 m con Margarita Bermeo; al oriente: 10.00 m con Eulalio Díaz; al poniente: 10.00 m con Asunción Leal. Superficie de 98.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 10 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2174.-16, 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 11107-706/04, FELIPE GONZALEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlaltenango Arriba, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 42.00 m colinda con la Srita. Luisa González Jiménez; al sur: 48.30 m colinda con el Sr. Justo González; al oriente: 30.00 y 2.00 m inclinados del SE al NW con la barranca que pasa al oriente de Temoaya; al poniente: 32.00 m colinda con caño regador de Pothe y de Tlaltenango Abajo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2174.-16, 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 11096-695/04, JUAN EMELIO PEREZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Molino Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 35.50 m con el Sr. Apolinar Mireles Pérez; al sur: 21.50 m con paso común de servidumbre con los Sres. Justina y María Guadalupe Pérez Cortez; al oriente: 22.00 m con el Sr. Apolinar Mireles Pérez; al poniente: 18.50 m con el Sr. Agustín Pérez Cortez. Superficie de 509.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2174.-16, 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 11091-690/04, JULIO CESAR ESCALANTE REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá 1ª Sección, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 24.00 m colinda con Miguel Flores; al sur: 24.00 m colinda con el Sr. Efrén Morales; al oriente: 35.70 m colinda con Juan Carlos Escalante Reyes; al poniente: 35.00 m colinda con el Panteón de San Diego.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2174.-16, 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 327/05, DAVID TOMAS ALVIRDE GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Tenango la Marquesa, en Mezapa la Fábrica, municipio de Xatlalaco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: en cinco líneas 9.14 m, 1061 m, 13.09 m, 9.20 m todas colindan con privada; al sur: 87.80 m con carretera la Marquesa Tenango; al oriente: en cuatro líneas 231.10 m, 6.00 m, 4.70 m, 110.40 m todas colindan con carretera Tenango la Marquesa; al poniente: sus primeras cuatro líneas son de 54.20 m, 5.89 m, 68.44 m, 206.14 m todas colindan con Pedro Delgadillo, las segundas líneas de 51.60 m, 15.60 m, 13.50 m, 6.88 m y 15.21 m con Natividad Coxole. Superficie de 19,680.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Tenango del Valle, México, a 12 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
2174.-16, 21 y 24 junio.

Exp. 189/51/05, GERARDO TORRES POSADAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Llano s/n, en la Concepción Coatipac, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 11.60 m con Guadalupe Vázquez Cuevas; al sur: 11.60 m con camino al Llano; al oriente: 29.00 m con Arnulfo Romero Gálvez; al poniente: 29.00 m con Alejandro Herrera Cedillo. Superficie de 336.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 12 de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
2174.-16, 21 y 24 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 2974/202/05, MAURILIO ROMERO LINARES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Av. de las Torres manzana doscientos cuarenta y dos, lote dieciocho, Col. Santa Rosa, municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: no tiene medida; al sur: 7.30 m con lote veintinueve; al oriente: 9.30 m con lote diecisiete; al poniente: 12.00 m con Zona Federal. Superficie de: 68.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 5 de junio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. De los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
872-B1.-13, 16 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 30,707 de fecha 02 de junio del año 2005, la señora DOÑA MARIA SARA ESPINOZA MARTINEZ PEREZ, también conocida como DOÑA SARA ESPINOZA MARTINEZ, radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOÑA MARCIANA MARTINEZ PEREZ, también conocida como DOÑA MATIANA MARTINEZ PEREZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la de cujus, en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO. 1003-A1.-10 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México, hago constar:

Por escritura 35,229 del volumen 617 de fecha treinta y uno de junio del año dos mil cinco, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS CASTILLO GARCIA, promovido por los señores ROBERTO NAVARRO RAMIREZ, JOSE ROBERTO, ESMERALDA, ROSA ELIA, RODOLFO Y DAGOBERTO TODOS DE APELLIDOS NAVARRO CASTILLO, en su calidad de esposo e hijos y únicos herederos intestamentarios.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 6 de junio del 2005.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

2080.-10 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 43,253, de fecha 10 de diciembre del 2004, los señores CONSTANTINO XOXOCOTLA OLAI, REYNA MARGARITA, MARIA XOCHITL, HILDA ELVIRA Y BELEM CECILIA TODAS DE APELLIDOS XOXOCOTLA CRUZ dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria de la Sucesión a bienes de la señora AURORA ELDA CRUZ LOYOLA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 25 de agosto del 2004.

Ecatepec de Mor., Méx., a 23 de mayo del 2005.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2098.-10 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 43,338 volumen 858, de fecha 18 de enero del año del 2005, los señores FRANCISCA ROCHA VALENCIA, MARIA ELENA, ANTONIO, JUAN FRANCISCO, MIGUEL ANGEL, SAUL, GABRIELA MORAMAY y JOSE AZAEL todos de apellidos SALAZAR ROCHA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO SALAZAR PEREZ, quien también ha usado el nombre de ANTONIO SALAZAR, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 02 de Marzo de 1998.

Ecatepec de Mor., Méx., a 3 de mayo del 2005.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2097.-10 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 43,328 de fecha 13 de enero de 2005, los señores TERESA RIOS SILVA, MARIA DEL CONSUELO, CARLOS, MONICA, EMMA GABRIELA, DAVID, DANIEL Y SOFIA EUGENIA todos de apellidos RUIZ RIOS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IGNACIO RUIZ DE LA FUENTE, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 08 de abril de 2004.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de mayo del 2005.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2099.-10 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 43,357 de fecha 21 de enero de 2005, los señores MARIA ZAVALA ACEVEDO, por su propio derecho y en su carácter de apoderada de los señores ANTONIO, RAUL, MARIO y ARMANDO todos de apellidos GARCIA ZAVALA y las señoras YOLANDA y FABIOLA ambas de apellidos GARCIA ZAVALA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO GARCIA VILLANUEVA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 23 de febrero de 2000.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de mayo del 2005.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2094.-10 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 43,154 de fecha 17 de noviembre del 2004, los señores ESTELA MORALES

DURAN, JAVIER, GUADALUPE, DAVID, JUAN, JORGE representado en este acto por su apoderada general la propia señora ESTELA MORALES DURAN, GEOVANA, ARTURO y HORTENSIA todos de apellidos GOMEZ MORALES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ARTURO GOMEZ PINEDA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 19 de septiembre de 1988.

Ecatepec de Mor., Méx., a 2 de mayo del 2005.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2096.-10 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura número 43,689, volumen 863, de fecha 17 de mayo del año 2005, se radicó ante mí Notario Público No. 22 del Estado de México, antes Notario Público No. 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la sucesión testamentaria del Sr. ROGELIO GONZALEZ RODRIGUEZ, compareciendo los señores ROGELIO, REBECA, CARLOTA, GABRIELA Y ALICIA todos de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ, aceptando la herencia instituida y el señor ROGELIO GONZALEZ RODRIGUEZ, acepta el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2095.-10 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 30,418 de fecha 05 de abril del año 2005, las señoras DOÑA SUSANA SPRINGER PROMER, también conocida como DOÑA SUSANA SPRINGER DE ROSENTHAL Y DOÑA RAQUEL SPRINGER PROMER, también conocida como DOÑA RAQUEL SPRINGER DE TAYLOR, radicaron ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOÑA JULIA PROMER ROSEN, también conocida como DOÑA JULIA PROMER DE SPRINGER, en su carácter de descendientes de la cujus, en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1003-A1.-10 y 21 junio.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO**

**EDICTO**

LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida 66, volumen 45, libro primero, sección primera, del 9 de diciembre de 1964, a favor de CILIA BTESCH DE COHEN, relativa al lote de terreno número ocho y fracción del lote número nueve de la manzana veintinueve, de la Sección Bosques del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, en el municipio de Huixquilucan, distrito judicial de Tlalnepantla; con una superficie de 779.60 m2 y con las siguientes colindancias: AL NORESTE: 26.14 mts. Con el lote siete; AL SURESTE: 24.50 mts. Con la Calle Fuente de María Luisa; AL SUROESTE: 21.79 mts. Con Calle Fuente de las Águilas; AL NOROESTE: 31.73 mts. Con fracción del lote nueve.

El Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación en el distrito judicial de Tlalnepantla, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a quienes se crean con algún derecho comparezcan a deducirlo a fin de relacionar dicho acto en la partida referida; Toluca de Lerdo a treinta de mayo del dos mil cinco.

**ATENTAMENTE**

**M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**

2109.-13, 16 y 21 junio.